

ORDENANZA No. 39 GADMQ – 2017

**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE
QUIJOS**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE QUIJOS

CONSIDERANDO:

Que, en el Art. 14 de la Constitución de la República del Ecuador, indica: “Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*.”

Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados.”

Que, el GAD Municipal de Quijos a fin de incentivar el manejo adecuado de los residuos sólidos en el cantón, expide la Ordenanza Regulatoria para el Manejo Integral de Residuos Sólidos del Cantón Quijos, Provincia de Napo misma que se encuentra en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial No. 80 del jueves 03 de diciembre de 2009.

Que, la Ordenanza Regulatoria para el Manejo Integral de Residuos Sólidos del Cantón Quijos, Provincia de Napo, en su artículo 38, prevé la tasa por el servicio de recolección de residuos sólidos a ser implementada a través de la panilla por el servicio de energía eléctrica en el porcentaje del 10% del costo generado por consumo eléctrico.

Que, la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica, en el Art. 60 determina: “...En la factura correspondiente al consumo del servicio público de energía eléctrica, a los consumidores o usuarios finales, se incluirá, única y exclusivamente, los rubros correspondientes a los servicios que presta la empresa eléctrica, cuyo detalle constará en la regulación que para el efecto emita el ARCONEL.”

Que, la Disposición General Tercera ibídem establece: “...Las empresa eléctricas de distribución y comercialización de energía eléctrica, de manera excepcional y motivada, y previa autorización del ARCONEL, podrán acordar con los gobiernos autónomos descentralizados la recaudación de tasas por el servicio de recolección de basura. Estos valores constarán por separado en factura independiente.”

Que, la Disposición Transitoria Séptima de la Ley antes mencionada estipula: “...Las empresas eléctricas de distribución y comercialización podrán continuar recaudando a través de una planilla eléctrica única los valores correspondientes a las tasas por el servicio



de recolección de basura durante un plazo máximo de 360 días a partir de la promulgación de esta la ley. Una vez vencido el plazo se sujetarán expresamente a la disposición general tercera de la presente ley.”

Que, el GAD Municipal de Quijos para la implementación del cobro por concepto del servicio de Recolección de Residuos Sólidos, con fecha treinta de diciembre de dos mil dieciséis, se suscribe el Convenio de cooperación interinstitucional para la recaudación de la tasa por el servicio de recolección de basura, entre la Empresa Eléctrica Quito y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quijos.

Que, dentro de las obligaciones del GAD Municipal de Quijos establecidas en el Convenio de Cooperación Interinstitucional referido en el considerando anterior, entre otras, constan:

“4.2.4 Emitir el comprobante de pago que de conformidad con la Ley corresponda respecto de los valores por concepto de cobro de la tasa por el servicio de recolección de basura, a los consumidores que hayan cancelado, de conformidad con la información remitida por la EEQ.

4.2.5 Emitir la ordenanza municipal correspondiente que permita implementar la formula homologada para la tasa de recolección de basura antes que entre en vigencia del sistema comercial CISNERGIA.

$$TRB=(MTE*A)+B+(SBU*C)$$

TRB: Tasa de recolección de Basura

MTE: Monto total en dólares de rubros de energía, comercialización, demanda, pérdidas de transformación y bajo factor de potencia (sin subsidios)

A: Porcentaje a aplicar definido por el cantón

B: Valor fijo en dólares definido por el cantón

SBU: Monto del salario básico unificado a la fecha de realizar el calculo

C: porcentaje a aplicar sobre el SBU (definido por el cantón)”

Que, el GAD Municipal de Quijos para la implementación de la fórmula homologada para la tasa de recolección de residuos sólidos debe reformar la Ordenanza Regulatoria para el Manejo Integral de Residuos Sólidos del cantón Quijos, provincia de Napo en cumplimiento del convenio de cooperación interinstitucional suscrito con le Empresa Eléctrica Quito.

En ejercicio de la facultad normativa prevista en los artículos 57 literal a), en concordancia con el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.



EXPIDE:

**LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA REGULATORIA PARA EL
MANEJO INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DEL CANTÓN QUIJOS,
PROVINCIA DE NAPO.**

Art. 1.- Sustitúyase el texto del Art. 38 por el siguiente:

“**Art. 38.-** Los propietarios de los inmuebles urbanos y los que cuenten con el servicio por recolección de basura, pagarán una tasa mensual del servicio a través de la planilla generada por el consumo de energía eléctrica aplicando la siguiente fórmula:

$$TRB=(MTE*A)+B+(SBU*C)$$

TRB: Tasa de recolección de Basura

MTE: Monto total en dólares de rubros de energía, comercialización, demanda, pérdidas de transformación y bajo factor de potencia (sin subsidios).

A: Porcentaje aplicado sobre el consumo de energía eléctrica.

B: Valor fijo en dólares

SBU: Monto del Salario Básico Unificado a la fecha

C: porcentaje a aplicar sobre el SBU

Donde:

A = 10%

B = \$ 0,20

C = 0,1%

La formula, procedimientos de cobro e inclusión en las respectivas planillas serán aplicados por la Empresa Eléctrica. El monto recaudado por este concepto ingresará a las arcas municipales y servirá para sufragar los costos de operación del sistema de manejo integral de los residuos sólidos del cantón Quijos”

Art. 2.- Derogatoria.- Queda derogado expresamente el artículo 38 de la Ordenanza Regulatoria para el Manejo Integral de Residuos Sólidos del Cantón Quijos, Provincia de Napo, publicada en el Registro Oficial No. 80 del jueves 3 de diciembre del 2009.

Art. 3.- Publicación.- La presente Ordenanza una vez sancionada, se publicará en el dominio web de la municipalidad, en la Gaceta Oficial y en el Registro Oficial.

Art. 4.- Vigencia.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.



Dado y firmado en la Sala de sesiones del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quijos, a los veintitrés días del mes de junio del dos mil diecisiete.


Sr. Miguel Eliceo Puetate Maníto
VICEALCALDE DE QUIJOS




Ab. Katherine Altamirano E.
SECRETARIA DEL CONCEJO



CERTIFICADO DE DISCUSIÓN: Certifico que “**LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA REGULATORIA PARA EL MANEJO INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DEL CANTÓN QUIJOS, PROVINCIA DE NAPO**”, fue debidamente discutida y aprobada por el Concejo Municipal del cantón Quijos, en dos sesiones distintas, celebradas el trece y veintitrés de junio del año dos mil diecisiete, de conformidad a lo que dispone el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.


Ab. Katherine Altamirano

SECRETARIA DEL CONCEJO



TRASLADO.- Ab. Katherine Altamirano Erazo, Secretaria General del Concejo Municipal de Quijos, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil diecisiete, a las quince horas, de conformidad con lo que dispone el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, elévese a conocimiento del señor Alcalde Subrogante del Cantón, para su sanción, tres ejemplares de “**LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA REGULATORIA PARA EL MANEJO INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DEL CANTÓN QUIJOS, PROVINCIA DE NAPO**”.

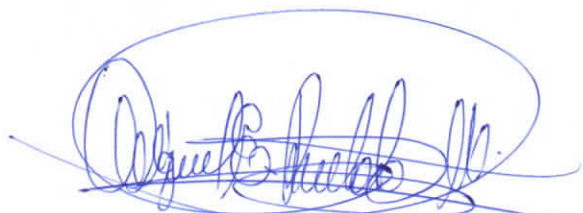

Ab. Katherine Altamirano

SECRETARIA DEL CONCEJO



SANCIÓN.- ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN QUIJOS.- Miguel Eliceo Puetate Maníto, Alcalde Subrogante del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quijos; Baeza a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil diecisiete, a las 10:00.- de conformidad al Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización vigente, y una vez que se ha cumplido con las disposiciones legales, **SANCIONÓ “LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA REGULATORIA PARA EL MANEJO INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DEL CANTÓN QUIJOS, PROVINCIA DE NAPO”**, para que entre en vigencia, a cuyo efecto se publicará de conformidad con el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.





Sr. Miguel Eliceo Puetate Manitis
ALCALDE (S) DEL CANTÓN QUIJOS



SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE QUIJOS.- Baeza, en la fecha antes mencionada, el señor Alcalde Subrogante del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quijos, proveyó y firmó la providencia con la que se sanciona la presente Ordenanza y ordenó la publicación en la Gaceta Judicial Municipal, página Web de la entidad, sin perjuicio de su publicación el Registro Oficial.- **Lo Certifico.-**



Ab. Katherine Altamirano
SECRETARIA DEL CONCEJO

